

LA ORDEN HOSPITALARIA DE SAN ANTON EN LA DIÓCESIS BAEZA-JAÉN

Por **CARMEN ARGENTE DEL CASTILLO OCAÑA**

La búsqueda de datos relativos a mi tesis doctoral me ha puesto en contacto con una serie de Archivos, tanto eclesiásticos como municipales de la provincia de Jaén. En una de mis visitas al Archivo Municipal de Baeza, encontré, entre los diversos documentos en pergamino, una colección de bulas recogidas en 1486 bajo el pontificado de Inocencio VIII. El conjunto poseía una cierta unidad temática, se referían todas a una vieja orden hospitalaria de S. Antón —que en la Edad Media nació en un punto muy alejado de nuestra geografía— Vienne, una ciudad francesa del delfinado bastante próxima a Lyon. Comencé a interrogarme acerca de los caminos por los que este documento había podido llegar hasta allí, pues las diferentes obras de historia local que había consultado con motivo de otros trabajos de investigación, no hacían ninguna referencia a la posible existencia de esta institución en la región. Y así fué como volví a mis indagaciones en el citado archivo y se me facilitó un nuevo material, que me dió noticia de la existencia de un convento y hospital de dicha orden en Baeza. Posteriormente, y fruto también de recopilación de documentación para otros temas, encontré diversas noticias en el Archivo de la Catedral de Toledo, la Biblioteca de la Real Academia de la Historia y el Archivo de la Catedral de Jaén. Fruto del análisis de este material son estas páginas acerca de una antigua institución de caridad, que ejerció su noble tarea por estas tierras.

La Orden de S. Antón

La Orden de S. Antón es una de las órdenes hospitalarias creadas en la Edad Media, para remediar la situación de los muchos enfermos ora-

sionados por las distintas epidemias que azotaron a la humanidad a lo largo de dicha época. Nace en la ciudad francesa de Vienne, en cuya iglesia de S. Antón se conservaba, según piadosa tradición, el cuerpo de S. Antonio Abad, traído de Constantinopla (1). Un caballero de dicha ciudad, llamado Gastón, ante la gravedad de su hijo que había enfermado del llamado fuego de S. Antonio, una especie de erisipela (2), prometió al Santo que si éste sanaba fundaría un hospital anejo a su iglesia de la ciudad.

Cuando el muchacho curó, su padre junto con un grupo de piadosos varones, fundó dicho hospital y en 1095, se constituyó en cofradía para cuidar de los enfermos aquejados de dicho mal y para recoger las limosnas que hicieran posible el mantenimiento de dicha casa de caridad. Esta asociación fue autorizada por Honorio III en 1228.

La Iglesia de S. Antón de Vienne, así como el citado hospital y, por tanto su cofradía, se hallaban bajo la jurisdicción del Monasterio de Montemayor, de la Orden de S. Benito, de la diócesis de Arlés. Fué Bonifacio VIII, por medio de la Bula *In dispositione*, fechada en Roma, 16 de junio de 1297 (3), el que la constituyó como orden, dándole a observar la regla de los canónigos regulares de S. Agustín e independizándola de cualquier otra autoridad eclesiástica, al constituir la en monasterio directamente ligado a la Sede Apostólica. En el documento se especifica que la iglesia

(1) Como se indica expresamente por la bula de Sixto IV *Regis Eterni*, 1473, Junio, 28. Roma: *Bulario*, fol. 51 r., Arch. Mun. Baeza, Carpeta de Beneficencia: "Nonnulli etiam, tam seculares quam regulares, exenpti et non exenpti, pretextu dictarum capellarum, confratiarum et oratoriorum falso se aferentes, habere reliquias dicti Sancti Antonii, cum, tamen, integrum corpus eiusdem in eodem monasterio pie creditur fama ubique referentem, requiescere ut prefatus Bonifacius, predecesor in suis litteris predictis affirmat".

(2) El llamado fuego de S. Antón o fuego sacro era una enfermedad que producía llagas a manera de quemaduras, con las cuales los miembros afectados quedaban secos. Según el Dr. D. Nicasio Mariscal, Decano de la Real Academia de Medicina "especializado en cuestiones históricas referentes a su especialidad, su pone, basándose en descripciones que han llegado hasta nosotros de esta afección contagiosa, que era una forma de ergotismo gangrenoso debido al uso frecuente, como alimento, de cereales mezclados con el cornezuelo del centeno. Su sintoma principal eran manifestaciones erisipelatosas que acababan en gangrena, principalmente en las extremidades. Parece que tenía alguna relación etiológica y sintomática con la enfermedad que hoy llamamos "pelagra". CONTRERAS, J. M.: *Algunas noticias sobre el hospital de S. Antón en Segovia* (por el marqués de Lozoya), en "Estudios Segovianos", 1 (1949), pág. 13.

(3) *Bulario*, fol, 14v. - 16v., Arch. Mun. Baeza. Carpeta de Beneficencia.

antes indicada, quedaba constituida en abadía, recayendo el título de abad sobre el superior del monasterio, al cual quedaba definitivamente unido el hospital. La nueva abadía estaría libre de la autoridad de arzobispos, obispos y de cualquier otro ordinario, por lo cual había que compensar al monasterio de Montemayor cediéndole determinadas posesiones. A imitación de los canónigos regulares de la Orden de S. Agustín, los hermanos o canónigos del monasterio de S. Antonio habían de vestir un hábito negro que posteriormente, en la "Nueva Reformación" de 1476-1478, sería autorizado de otros colores "negro y gris de paño o violeta oscuro" (4), con una cruz egipcia en forma de tau de paño rojo sobre la capa y la cogulla, que recibió el nombre de Cruz de S. Antón o signo de S. Antón como se le denomina en algunos documentos pontificios (5).

Pronto la organización de la Orden de S. Antón se fue asemejando a la de las restantes órdenes militares y el prior de la Casa de Vienne se llamó "maestre", a pesar de la prohibición expresa de Bonifacio VIII (6); los restantes superiores, "comendadores"; los conventos, así como su circunscripción territorial, "encomiendas"; y los hermanos, "freyres", en lugar de canónigos como los había nombrado el Papa.

Su función hospitalaria se orientaba fundamentalmente al cuidado de las personas que padecían la enfermedad del fuego de S. Antonio. Con posterioridad, esta dedicación se amplió, al menos oficialmente, al cuidado de los niños expósitos, los pobres y los peregrinos (7). Sin embargo la actividad primordial de las casas de la Orden se dirigió a los quemados, personas que padecían o habían padecido el fuego sacro, y a los pobres (8),

(4) *Estatutos de la Orden de S. Antonio*, fol. 19 r. - 19 v. Arch. Mun. Baeza, Carpeta de Beneficencia.

(5) Cfr. Bula de Eugenio IV *Sacre religionis*, *Bulario*, fol. 22 v., Arch. Mun. Baeza. Carpeta de Beneficencia.

(6) Bula *In dispositione*, *Bulario*, fol. 14 v.-16 v. Arch. Mun. Baeza, Carpeta de Beneficencia.

(7) Bula de Inocencio VIII, *Ad monasterio*, *Bulario*, fol. 32 v. Arch. Mun. Baeza. Carpeta de Beneficencia.

(8) En la "Reformación" de 1476-1478, *Estatutos de la Orden. de S. Antonio*, fol. 29 v. y 39 r. Arch. Mun. Baeza. Carpeta de Beneficencia, se especifican las limosnas que han de hacerse en la Casa Madre de Vienne "desde todos los Santos hasta el Miércoles de Ceniza, exclusive, en días alternas, y desde el Miércoles de Ceniza hasta la Feria de Semana Santa, todos los días, [el cellario] ha de dar a todos los pobres que lleguen al Monasterio la cantidad acostumbrada en éste, de pan llamado "sigillinis", vulgarmente "tortas". Por otra parte, "el Abad ha de mantener a trece pobres todos los días del año, y los domingos de quinquagésima ha de atender a todos los que lleguen al Monasterio".

siendo estos últimos los beneficiarios de su hospitalidad cuando esa enfermedad fue desapareciendo, hasta el punto de hacer innecesaria la existencia de esta Orden.

Los medios económicos de que se valía esta congregación para atender a la realización de sus fines procedían de dos fuentes fundamentales: las limosnas y las "mandas" testamentarias (9).

Las *limosnas* tienen tres procedencias diferentes: las que se consiguen por la petición directa de los "freyres" en los distintos núcleos de población; aquellas que se obtienen a partir del culto al Santo; y, por último, unas que tienen carácter muy peculiar la manutención por los fieles de los animales marcados con el signo de S. Antón, especialmente los cerdos.

En principio, la Orden se mantenía de las cantidades conseguidas, por las cuestaciones realizadas en todos los núcleos de población (10), llevadas a cabo por los hermanos de dicha religión. Posteriormente cuando se extendió por el resto de Europa, como faltaron frailes para realizar las cuestaciones, éstas tuvieron que ser llevadas a cabo por laicos especialmente dedicados a ello. Esta situación se prestaba a que proliferaran los falsos cuestores, y por tanto a que se produjeran multitud de roces con el clero secular. Por esta razón, Sixto IV determinó que únicamente pudieran pedir limosnas en nombre de S. Antón, personas que hubieran recibido las sagradas órdenes. Esta medida desencadenó la protesta de la congregación, por ser: tan pocos los individuos que cumplían este requisito que las pérdidas económicas eran muy fuertes; por ello, el mismo Sixto IV en la bula *Quia plerumque*, dada en Roma el 8 de abril de 1483 - revocó tal determinación y autorizó para que llevaran a cabo las cuestaciones los laicos, si bien debían traer cartas de autorización del abad de Vienne o su vicario (11).

Estos *cuestores* recorrían la zona que constituía la jurisdicción de su encomienda provistos de bacines *y* atabaques, especie de vasijas para recibir las limosnas, y una campanilla para hacerse notar. Según la "Reformación" de 1476-1478 recibían una libra diaria para su manutención (12).

(9) Cfr. *Bulario*, Arch. Mun. Baeza. Carpeta de Beneficencia, passim.

(10) Quedan así enumerados en la Bula de Eugenio IV, *Sacre Religionis*, de 1444, Noviembre, 30. Roma, *Bulario*, fol. 22 v. Arch. Mun. Baeza. Carpeta de Beneficencia": "per civitates, villas, terras, castra, opida et loca alia".

(11) Cfr. *Bulario*, fol. 13 v. y 14 r., Arch. Mun. Baeza. Carpeta de Beneficencia.

(12) *Estatutos de la Orden de S. Antonio*, fol. 49 r. Arch. Mun. Baeza. Carpeta de Beneficencia.

Las noticias de limosnas motivadas por el culto del santo, aparecen desde la fundación misma de la Orden, que no es más que la limosna de acción de gracias efectuada por una persona —el noble Gastón— que recibió un favor por intercesión de S. Antón a través del culto prestado a sus restos, conservados en la iglesia de Vienne. A partir de aquí comenzó el culto al cuerpo del Santo con su consecuencia inmediata de votos y ofrendas, el cual se extendió por el resto de Europa. Como en estas fechas los medios de locomoción eran muy rudimentarios y no todo el mundo podía acudir al sur de Francia, comenzó la proliferación de "reliquias secundarias", inicialmente propugnadas por la propia Orden, que cedía fragmentos de tejidos u objetos en contacto con el "santo cuerpo" a sus casas repartidas por el resto de Europa; posteriormente serán objeto de falsificación y de innumerables abusos, que provocaran las quejas ante la Sede Apostólica y las enérgicas medidas del Papa (13).

Existe, dentro de este apartado, un tipo de objetos de culto "sui generis", que es el llamado *vino de S. Antón* —vino bendito en contacto con reliquias del santo, que se utilizaba para bañar las heridas o quemaduras a fin de que curasen—. Debió constituir uno de los capítulos de ingresos más importantes, a juzgar por la atención que se le presta en los diversos escritos de carácter jurídico y administrativo, procedentes de la Santa Sede o de las autoridades internas de la Orden. En las bulas pontificias nunca aparece englobado con la denominación genérica de reliquias, sino que se cita dentro de las enumeraciones de ingresos, con personalidad propia (14). Y es objeto de disposiciones especiales en las reglamentaciones de carácter interno dentro de la Orden. Es una de las obligaciones de todas las casas tener siempre vino bendito para "los plagados del fuego de San

(13) La más completa, puesto que recoge la reglamentación sobre cuestaciones de sus antecesores —bulas *In dispositione, Sedis apostolice y Romanus Pontifex* de Bonifacio VIII, *Cum ut* de Martín V, *Religionis observantia* de Inocencio VI, *Mentis vestre y Ex parte* de Juan XXII, *Sacre religionis* de Eugenio IV y *Cum diligenter* de Calixto es la bula *Regis eterni* de Sixto IV, 1473, Junio, 28. Roma, *Bulario*, fol. 14 v. - 28 r. Arch. Mun. Baeza. Carpeta de Beneficencia: en la que se encarga al Abad del Monasterio de S. Ambrosio de Milán, al deán de la Iglesia de Lyon y al prepósito de la Iglesia de Costanza, que hagan cumplir todas las medidas por él decretadas, así como por sus antecesores, para acabar con los abusos en esta materia, referente a las limosnas a partir de los actos del culto.

(14) Como ejemplo se puede citar la bula *Sacre Religionis* de Eugenio IV, 1444, Noviembre, 30. Roma, que a su vez recoge bulas de Bonifacio VIII, Martín V y Juan XXII sobre estas materias. Cfr. *Bulario*, fol. 22 v. Arch. Mun. Baeza. Carpeta de Beneficencia.

Antón" y ha de ser bendito en el Convento de la Encomienda Mayor, en el caso de Castilla, Castrogérez (15). Este ha de guardarse en "vasija limpia y bien acondicionada, de suerte, que no se corrompa, y esté siempre en el altar colateral derecho del Altar Mayor, como hasta aquí ha estado, en el sitio que en él tiene" (16). Con el tiempo, se llegó a cierta relajación y desprestigio en la utilización del vino santo, lo que motivó que en Capítulo de la Orden de España, celebrado en Toledo en 1596, siguiendo las directrices de las autoridades de la casa de Vienne, se dispusiera "que no se saque de la casa el vino santo, sino que los enfermos vengan a ella a lavarse, porque se desprestigia. Únicamente si la persona está muy grave, vive muy lejos o es muy importante que se le dé un lienzo mojado o una pequeña cantidad, de suerte que vaya todos los días" (17).

Otra de las fuentes de ingresos originadas en el culto al cuerpo del Santo son las *indulgencias*, concedidas por los Papas a los bienhechores, hermanos, religiosos, pobres y enfermos de los hospitales de la Orden de S. Antón en las diversas partes del mundo (18). Clemente IV concedió a todos los benefactores de la Orden, en las debidas condiciones de confesión y penitencia, el perdón de siete años y siete cuarentenas "in festivitibus Domini Domini Nostri Ihesu Xristi, videlicet, Nativitatis, Circuncisionis, Apparitionis, Resurrectionis, Ascensionis, Pentecostes, Trinitatis et Quatuor festivitibus Beate Marie Virginis, videlicet, Nativitatis, Purificationis, Anuntiationis, Assumptionis et dicti beati Antonii Festivitate"; un año y cuarenta días en las octavas de dichas fiestas, en los domingos de cuaresma y todos los viernes del año. Pero si además de cumplir las condiciones de tipo espiritual, oración y penitencia, ayudan a la Orden con alguna limosna "secundum qualitatem sustantie et qualitatem eius de

(15) Ordenación XXVIII, *Capítulo de Toledo*, 1596. Arch. Mun. Baeza. Carpeta de Beneficencia.

(16) Constitución XXI de la *Nueva Reformación y constituciones de la casa encomienda mayor y religión de S. Antón de Castroxeriz*, 1675. Arch. Mun. Baeza. Carpeta de Beneficencia.

(17) *Ibid.*

(18) Sobre este tema es fundamental la Bula *Sacrosantis Domini* de Sixto IV, 1480, Junio, 13. Roma, *Bulario*, fol. 30 v. - 32 r. Arch. Mun. Baeza, Carpeta de Beneficencia, en la que se recoge la legislación de Clemente IV, Bonifacio VIII, Gregorio X y Gregorio XI, sobre esta materia.

bonis suis daret vel mitteret ad sustentandum dictorum fratrum seu pauperum". La indulgencia concedida en esas festividades es plenaria (19).

Posteriormente Bonifacio VIII concedió a los que visitaran las iglesias de S. Antón un año y una cuarentena de indulgencias, confirmados por Urbano VIII y Gregorio X. Fue Gregorio XI el que la amplió a dos años y dos cuarentenas y después a tres años y tres cuarentenas, concedidas, no solo a los que visitaran las iglesias, sino a los benefactores de la Orden (20). Todos estos privilegios fueron recogidos por Sixto IV que, para hacer más extenso el disfrute de dichas indulgencias, concedió que cualquier presbítero de la orden pudiese oír las confesiones y absolverle, hasta dos veces en el año, de las penas de excomunión, suspensión y entredicho y dispensarles de los votos de peregrinación a Tierra Santa y a Santiago de Compostela, así como de los votos de castidad (21). Inocencio VIII por medio de su bula *Ad Monasterio*, dada en Roma, 7 de junio de 1486 (22), al confirmar todas las concesiones anteriores las amplió de modo que se pudiera realizar la confesión preceptiva ante cualquier confesor, pero siempre habrían de visitar las iglesias de S. Antón.

Por último, en el capítulo de ingresos procedentes de las limosnas, cabe citar a los *animales*, especialmente cerdos, mantenidos a base de la contribución espontánea de los fieles por devoción a S. Antón. El origen de esta costumbre hay que encontrarla en la representación iconográfica del Santo. Según el Marqués de Lozoya, "cuando en los siglos medievales se formó la iconografía del Santo, los imagineros pusieron a sus pies un cerdo como símbolo de las apetencias de la carne, vencidas por el austerísimo eremita. El animal, olvidada su significación nefanda, vino a ser ya su constante y sumiso compañero, y su presencia motivó el que S. Antón sea tenido por patrón de toda suerte de animales domésticos, que es costumbre bendecir en el día de su fiesta" (23). A partir de este patronato se autorizó; primero a la Cofradía y después a la Orden, para que una serie de animales —caballos, bueyes, puercos y otros (24

(19) Bula *Sacrosantis Domini*, *Bulario*, fol. 30 v. Arch. Mun. Baeza. Carpeta de Beneficencia.

(20) *Ibid.*

(21) *Ibid.*

(22) *Bulario*, fol. 30 r. - 33 r. Arch. Mun. Baeza. Carpeta de Beneficencia.

(23) CONTRERAS, J. de: *Algunas noticias sobre el hospital de S. Antón en Segovia* (por el Marqués de Lozoya), en "Estudios Segovianos", 1 (1949), pág. 13.

(24) Bula de Bonifacio VIII *Sedis Apostolica*, 1303, Febrero, 6. Roma. *Bulario*, fol. 20 r. Arch. Mun. Baeza. Carpeta de Beneficencia.

de su propiedad fueran mantenidos por los fieles que habitaban en las ciudades, villas, lugares, campamentos, etc. El producto de estos animales era una de las principales fuentes de ingresos para el sustento de los hospitales. Esta disposición, de la que tan pingües beneficios se podían obtener, atrajo inmediatamente la atención de toda clase de personas, consagradas y seculares (25), que, utilizando la advocación de S. Antón, recibían legados, diezmos, mandas testamentarias, etc., e incluso recogían e imponían el signo del Santo a puercos y otros animales para que se los alimentaran los fieles (26). Las quejas de la Orden no se hicieron esperar y pronto surgen una serie de disposiciones de los Papas citados anteriormente tendentes a acabar con estos abusos.

En España tuvo tanto arraigo dicha costumbre que aún en la actualidad, en algunos pueblos de nuestra Andalucía Oriental se conserva la institución del *marranico de S. Antón*, que anda por las calles en espera de la manutención que le proporciona el vecindario. En nuestro país, el sistema de mantenimiento de dichos cerdos, además de la protección papal tenía la del rey, ya que fueron varios los monarcas que en este sentido concedieron privilegios y exenciones a dicha Orden. Como estos animales así mantenidos proporcionaban buenos beneficios, "en tiempos de Luis I, julio de 1724, en Murcia y en otras poblaciones de este reino eran tantos los cerdos de particulares que andaban libremente por las calles, que no quedaba ningún provecho para el hospital de S. Antón, por lo que en dicha fecha se dió la Real Provisión por la que se ordenaba a todas las autoridades del reino de Murcia y de toda la monarquía que hiciesen recoger los cebones que, de particulares, anduviesen por las calles" (27). Poco había de aprovecharles esta medida de protección pues esta supervivencia medieval chocaría con las ideas urbanísticas de los enciclopedistas, y así Carlos III los suprimió, en principio de modo radical, y ante las quejas de la Orden por medio de una Real Cédula dada en Aranjuez, 11 de junio de 1765, se les permitió seguir practicando dicha costumbre en los pueblos (28).

(25) Bula de Eugenio IV *Sacre Religionis, Bulario*, fol. 22 r. y v. Arch. Mun. Baeza. Carpeta de Beneficencia: "Episcopi, Abbatis, Piores et alii tam seculares quam regulares, aut etiám laice persone seu societates et communitates".

(26) *Ibid.*

(27) CONTRERAS, J. de: *Algunas noticias sobre el Hospital de S. Antón en Segovia (por el Marqués de Lozoya)*, en "Estudios Segovianos", 1 (1949), pág. 16.

(28) *Ibid.*, págs. 17-18. Es similar este *marranico* de San Antón a la institución del porch de *Sent Anthoni* de la Corona de Aragón: véanse datos documen-

Para terminar este esbozo de los bienes con que contaba la Orden, hay que citar las *mandas testamentarias* de las cuales tenemos noticias por las disposiciones que los Papas dan al clero secular, con el fin de que estos bienes no sean retenidos sino que se les entreguen a los hermanos de S. Antón (29). Finalmente es de suponer que el patrimonio de la Orden se completaría con bienes adquiridos por compra, si bien, no he encontrado ningún tipo de documentación acerca de este tema, pero lo hace suponer la hacienda de la Encomienda Mayor de Castrogérez, esbozada en la constitución XXVIII de la "Nueva Reformación" de 1675 (30); según este texto está constituida por "tierras y virias" de las cuales unas están labradas directamente y otras a renta, "tributos, heredades y juros", a todo lo cual hay que añadir las cuestaciones realizadas en su distrito.

Las *limosnas* que se ofrecen en nombre de S. Antón tiene tres aplicaciones distintas: a) Para el cuidado y curación de los enfermos; b) para el culto, adorno y fábrica o templo en que se guarda el cuerpo del Santo; y c) para el culto de las imágenes del Santo en cualquier iglesia (31). Esta distinción proviene de los primeros tiempos de la existencia de la orden, cuando en la época del Papa Celestino III (1191-1198), hubo fricciones entre la Comunidad que cuidaba de la iglesia de S. Antón y la que lo hacía del hospital en Vienne, por causa de las limosnas, cuestión que quedó zanjada con la disposición de que las limosnas para la fábrica de la iglesia de S. Antón solo podían pedirse en la provincia de Vienne, mientras que las limosnas destinadas a la hospitalidad podían recogerse en cualquier parte de la Cristiandad. Posteriormente, cuando se unificaron las dos comunidades las limosnas por ambos conceptos podían recibirse en cualquier parte del mundo, si bien las destinadas al cuidado y mantenimiento de pobres y enfermos eran administradas por los comendadores de cada encomienda y las desinadas al culto del cuer-

tales y bibliografía en Miguel GUAL CAMARENA: *Vocabulario del comercio medieval* (Tarragona, 1968), voz "porch".

(29) En este sentido se pronuncian Bonifacio VIII con su carta Querelam Gravem de 1296 y Clemente V con la Bula del mismo nombre de 1308. Cfr. *Bulario*. Arch. Mun. Baeza. Carpeta de Beneficencia. Passim.

(30) La *Nueva Reformación*, según su introducción, resume y aplica la "Sagrada Reformación" de 1477, el Capitulo de Castrojeriz de 1561 y el Capitulo de Toledo de 1596. Constituye un folleto impreso, encontrado en el Arch. Mun. Baeza. Carpeta de Beneficencia.

(31) *Informe Theológico Canónico contra el Comendador del hospital de San Antón de Toledo*, Bibl.^a Ac. Hist.^a Col. Salazar, R. 69, fol. 7 v.

po del Santo habían de ser enviadas a la Casa de Vienne (32). En la "Reformación" de 1476-1478 se especifica que las preceptorías Generales habían de pagar al abad 1500 florines de oro anualmente. La distribución de las cantidades se hacía siguiendo las disposiciones del Capítulo de 1335 y según éstas la Preceptoría de España (Castrogérez) debía pagar 150 florines de oro y la de Navarra (Olite) 350 florines (33). Esta cantidad en parte se destinaba a la conservación y mejora de la fábrica de la iglesia de S. Antón (34) y en parte para las necesidades de la Comunidad y atención de pobres enfermos y peregrinos.

Después de este somero análisis de la procedencia de los bienes de la Orden, así como de su distribución, podemos deducir ahora cuáles serían las personas e instituciones que habrían de producirle quebrantos económicos. En primer lugar está la existencia de *falsos cuestores*, situación que se hizo bastante grave, motivando la intervención de la Sede Apostólica. El propio Bonifacio VIII en 1297 cuando la Orden está recién constituida como tal, dió su bula *Ex Parte*, en la que se dirigía a todas las dignidades de la iglesia para que castigasen a los falsos procuradores y nuncios que en nombre de la Orden de S. Antón pedían para los pobres. Las medidas ordenadas no siempre tuvieron efecto, pues en 1303, en su carta *Sedis Apostolice*, ha de insistir en que se eviten estos abusos, ahora en una zona concreta, ciertas regiones de Alemania. El problema no debió quedar resuelto, porque en 1308 Martín V por medio de su bula *Cum ut*, se dirige a las autoridades civiles y eclesiásticas para que eviten que personas no pertenecientes a la Orden de S. Antón, si bien provistas de cartas de autoridades, no competentes en esa materia, y a veces sin ningún tipo de autorización y con hábitos falsos, hagan cuestaciones. El problema se va a centrar a partir de la segunda mitad del siglo XIV, en la legitimidad de las cartas que autorizan para pedir limosnas en nombre de S. Antón. En este sentido se expresa la bula *Religionis Observantia*, que en 1353 da Inocencio VI, en la que se ordena a las jerarquías de la iglesia que no concedan cartas autorizando la partición de limosnas y el permiso para llevar a las ciudades y castillos los

(32) *Ibid.*, fol. 7 v. 8 v.

(33) *Estatutos de la Orden de S. Antón*, fol. 87 v. - 88 r. Arch. Mun. Baeza. Carpeta de Beneficencia.

(34) Según los citados *Estatutos de la Orden de S. Antón*, fol. 51 v., existía un operario encargado de la conservación, mantenimiento y mejora de la fábrica, al que se le asignan 150 florines de oro anuales, de los 400 dedicados a este menester.

cerdos para que se los alimenten. Es Juan XXII el que en 1403, bula *Meritus Vestre*, ordena que nadie pida o reciba limosnas en nombre de S. Antón, salvo las personas autorizadas por el abad. En este mismo sentido se pronuncia Eugenio IV con su carta *Sacre Religionis* de 1444, ante los abusos de obispos, abades, priores y personas "tanto regulares como seculares", laicos, sociedades y comunidades que recibían todo tipo de ofrendas, e incluso recogían e imponían el signo de S. Antón a sus cerdos para que se los alimentaran en las villas y ciudades. En 1473 Sixto IV designa al abad del monasterio de S. Ambrosio de Milán, al dean de la iglesia de Lyon y al prepósito de la iglesia de Costanza, para que obliguen a todas aquellas personas que reciben limosnas procedentes del culto de S. Antón a que las entreguen a los preceptores de la orden en cuyos límites se encuentren (35).

Las más graves fricciones por causas económicas se van a producir con el clero secular. Bonifacio VIII en 1296, antes incluso de reconocerla como orden, ha de ordenar a las dignidades de la iglesia, por medio de su bula *Querelam Gravem*, para que obliguen a sus súbditos a recibir a los hermanos de S. Antón en sus iglesias y les faciliten sus tareas de cuestación, sin exigirles nada a cambio. La situación no se soluciona porque vuelve sobre la misma cuestión en su carta *Romanus Pontifex* de 1304, y aún veremos a Clemente V insistir en la misma línea con su bula *Querelam Gravem* de 1308. Las exigencias del clero de los lugares donde se hacían las cuestaciones se habían casi institucionalizado, y se exigía una parte del producto de esa actividad. Contra esa costumbre va dirigida la bula *Cum diligenter* de 1455 de Calixto III.

Una nueva forma de participación de los ingresos de la Orden se perfila a mediados del siglo XV y consiste en la usurpación de los beneficios de dicha congregación. Esa situación motivó las quejas del abad de S. Antón de Vienne y de Luis XI de Francia, lo que movió al Papa Sixto IV a ordenar que los beneficios de dicha orden no pudieran ser conferidos sino a las personas pertenecientes a ella (36).

Existe, por último, un tercer factor perturbador en la organización económica de la Orden, que son los propios individuos de la congregación, los cuales ante cualquier situación que relaje un poco el lazo de obediencia por la casa central de Vienne, inmediatamente dejan de pa-

(35) Cfr. *Bulario*. Arch. Mun. Baeza. Carpeta de Beneficencia. Passim.

(36) Cfr. Bula *Inter Caetera* de 1473, Abril, 1. Roma. *Bulario*, fol. 12 r. - 12 v. Arch. Mun, Baeza, Carpeta de Beneficencia.

gar los subsidios y contribuciones a que estaban obligados. Movido por las quejas del abad, Bonifacio VIII dió en 1297 su bula *Exigentibus Vestre*, en la que ordenaba a todas las jerarquías de la iglesia que obligasen a todos los procuradores o nuncios que hacían cuestaciones en nombre de S. Antonio, para que devolvieran el producto de sus ganancias al abad de Vienne y no "a los hijos de perdición de este mismo monasterio" que les habían dado su carta de autorización.

Posteriormente con motivo del Cisma de Occidente se agudizará esta actitud de relajación de los lazos de obediencia, dando pie a la bula *Ad Personarum* de Juan XXIII, en la que autoriza al abad de Vienne para que castigue a los canónigos o hermanos que no le presten la debida obediencia ni le paguen las cantidades que le corresponden.

Calixto III en 1455, por medio de su bula, *Provida Apostolice*, encarga al deán de la iglesia de Lyon para que obligue al Preceptor General de Inglaterra, incluso mediante la amenaza de censura eclesiástica, a que pague la parte correspondiente al abad del monasterio de Viennes pues, debido a una serie de privilegios concedidos a esta preceptoria por Nicolás V, a petición de Enrique VI de Inglaterra, aunque todavía seguía acudiendo al capitulo general de la orden y prestando teóricamente su obediencia al citado abad, sin embargo no pagaba las cantidades debidas, ni él ni las preceptorías que le estaban inmediatamente sujetas (37).

La Orden de S. Antón en España

Parece ser que las primeras fundaciones de la orden de S. Antón en España son del siglo XII, así lo supone Núñez de Cepeda, con respecto a la Casa de Oliete en Navarra (38) y el Marqués de Lozoya con referencia a la de Castrogérez, que considera fundación de Alfonso VIII, quizás influenciado por su esposa Leonor de Plantagenet, cuyos dominios patrimoniales se extendían por el Mediodía francés. (39). No obstante será durante el siglo XIII cuando se realice la definitiva expansión por nuestro país, como lo muestra la fundación de Cervera en 1215, Mallorca antes de 1250 y Lérida en 1271. Posteriormente hubo dos Precep-

(37) Cfr. *Bulario*. Arch. Mun. Baeza Carpeta de Beneficencia Passim

(38) NUÑEZ DE CEPEDA: *La Beneficencia en Navarra ,a través de los siglos*, Pamplona, 1940, págs. 136-137.

(39) CONTRERAS, J. de: *Algunas noticias sobre el Hospital de S. Antón en Segovia* (por el Marqués de Lozoya), en "Estudios Segovianos", 1 (1949), pág. 9.

tonas generales: la de Castrogérez (Burgos), que comprendía el reino de Castilla y León, y la de Olite, integrada por las casas de Navarra, Aragón, Cataluña, Valencia y Baleares (40).

Quizás debido al origen de fundación real, gozó esta congregación, en Castilla de la protección de los monarcas, sobre todo en el siglo XIV, con Enrique II de Trastámara, cuya carta de privilegio dada en Sevilla el 14 de Junio de 1366, es la base de su "Status jurídico" en estos reinos, por lo que es utilizado como fuente de legislación para la orden en los diferentes reinados (41).

Las razones de esta predilección, expuestas en la introducción y a lo largo del documento, son de índole varia: en primer lugar porque las diversas casas de la orden "son lugares devotos y santos de nuestro señor Iesu-Christo e con ruego del dicho S. Antón fizo e face muchos vienes e muchas mercedes e muchos milagros"; le siguen razones de utilidad pública, ya que "la dicha orden e hospital donde habitan e acogen muchos enfermos plagados del fuego infernal", podía resolver un problema sanitario grave en aquellos momentos; por último existen causas de índole afectiva basadas en que "en dicha casa del Señor San Antón, el muy noble rey don Alonso, nuestro padre, que Dios perdone, tuvo en ella muy gran devoción e le fizo muchas ayudas e muchas mer-

(40) Acerca del momento en que aparecen estructuradas estas dos Preceptorías Generales, ALDEA VAQUERO, Q. *Diccionario de Historia eclesiástica de España*, (Madrid 1972), vol. I, pág. 70, indica que este hecho se produce a partir del siglo XVI; sin embargo, ya en la "Reformación de 1476-1478, en la relación de contribuciones de las Preceptorías 'Generales de la Casa de Vienne, hecha según el Capítulo General de 1335, aparece un *Preceptor Hispanie* y un *Preceptor Navarre y*, posteriormente, la lista de los preceptores de cada una de ellas, que asistieron al "Capítulo de la Reformación": *Estatutos de la Orden de S. Antonio*, fol. 88 r. y 98 r. Arch. Mun. Baeza. Carpeta de Beneficencia. Igualmente en la carta de privilegio concedida por Enrique II, dada en Sevilla el 14 de junio de 1366, se ordena no reciban limosnas en nombre de S. Antón "sin voluntad e licencia del comendador mayor que de la dicha orden, 'de Castro - Xeris, fuere, nin de los otros comendadores que por el dicho comendador mayor fueren en todas las otras ciudades villas e lugares". *Informe Theológico Canónico contra el comendador del Hospital de S. Antón de Toledo*, Bibl. Acad. Hist.^a, Col. Salazar, R. 69, fol. 64 r.

(41) La reproducción que he podido estudiar es una copia, realizada en 1719, del traslado que, autorizado por Carlos IV, se hizo en Madrid el 20 de diciembre de 1626 y que se halla incluida en el *Informe Theológico Canónico contra el comendador del Hospital de S. Antón de Toledo*. Bibl. Acad. Hist.^a Col. Salazar, R. 69, fol. 61-101.

cedes". Y sobre todo "por cuanto la dicha orden fue y es fechura del rey D. Alonso, nuestro padre e nuestra" (42).

En cuanto a los privilegios y exenciones contenidos en el citado documento, hay algunos que son confirmaciones del rey a disposiciones hechas por el Papa, otros, en cambio, son concesiones de la jurisdicción total y exclusiva del rey. Entre los primeros se encuentran los referentes a su principal fuente de ingresos, las limosnas. En este sentido se ordena, en primer lugar, la inviolabilidad de las personas que realizan la cuestación —"que no les hagan fuerza ni mal"—; en segundo lugar la seguridad para sus bienes (que no les exijan nada del producto de sus peticiones, que sin autorización del comendador mayor o de los otros comendadores no se puedan elevar altares, hacer oratorios ni pedir limosnas en el nombre de S. Antón). Por último, que si alguna persona retiene alguno de sus bienes "raices y muebles", se los devuelva junto con las rentas que hubiera producido. También entre los privilegios dimanantes de la Sede Apostólica, confirmados por el rey, se encuentra su independencia jurídica; pues así como el Papa los liberó de cualquier jurisdicción eclesiástica que no fuera la de la Sede Romana, del mismo modo se pronunció el monarca, cuyos privilegios se refieren a la exención de una serie de servicios, como explícitamente confirma en los siguientes términos

"E tenemos por vien que la dicha orden e sus vacinadores, mayordomos y criados sean exemptos y quitos de todo pecho y pedido e soldados e menores e serbicio que en cualquiera manera se haya a dar o facer en todos los nuestros reynos. Otrosí que los comendadores e freiles e mensajeros e criados de la dicha orden que non puedan ser apremiados nin vayan nin enbien en hueste nin en armada nin en pedido nin otro servizio, e que sean exemptos sobreso segun lo son por la Yglesia de Roma, salbo quando nos embiaremos por bien de los llamar que vayan connusco e con la nuestra persona en los serbicios que nos fuere de menester" (43).

Esta situación de privilegio de la Orden se mantiene desde su aparición en España hasta los primeros tiempos de la Edad Moderna, pues su

(42) *Ibid.*, fol. 63 r. y 64 y.

(43) *Ibid.*, fol. 64 y.

decadencia se inicia en el siglo XVII, debida entre otras causas a la desaparición paulatina de la enfermedad; este proceso se acentúa en el siglo XVIII, en 1774 desaparece en España absorbida por la Orden de San Juan de Malta y en 1787, por una bula de Pío VI, se extingue definitivamente en toda la Cristiandad.

El Convento de S. Antón de Baeza (siglos XIV y XV)

Entre las diversas encomiendas dependientes de la Preceptoría General de Castrogérez (44), se halla la de Baeza. La noticia más antigua que poseemos acerca de esta casa se encuentra en la Tasación de la Décima Pontificia de 1311 a 1312 (45), en la que se enumeran las distintas cantidades que ha de pagar a la Cámara Apostólica cada una de las entidades religiosas del obispado de Jaén; se alude a la orden de S. Antón en los siguientes términos: *Sant Antón de Baeça ha de dar de décima dos maravedís* Es esta una fecha muy cercana a la de su constitución como orden por Bonifacio VIII, y uno de los momentos de más pujanza de su historia. La finalidad de esta fundación coincide con la de la Orden en general, puesto que estaba integrada por un hospital destinado a acoger enfermos del fuego sacro, anejo a una iglesia para el culto del santo. La referencia más moderna procede de un autor del siglo XIX que decía lo siguiente. "Existe esta iglesia [de S. Antón] de cuya fundación por antigua no hay memoria, pero existe cerrada al culto y a todo uso, desde el año 1842, por su estado completamente ruinoso. Su emplazamiento está lindando a la casa de niños expósitos, derecha entrando en ella y formando esquina a la calle y callejón del nombre del Santo. Perteneció esta iglesia, en época remota, a la casa destinada a hospital para curar enfermos de fuego de S. Antón; establecimiento que estaba regido por un llamado comendador. Hoy es propiedad del municipio y hay necesidad de demolerlo porque ofrece inminente peligro su mal estado" (46). La demolición debió efectuarse porque en la actualidad no existe.

(44) A la Preceptoría General de Castrogérez pertenecían las encomiendas de "Sevilla, Salamanca, Segovia, Atienza, Alfaro, Toledo, Cadahalso, Ciudad Real Toro, Baeza, Cuenca y Murcia, Córdoba y Valladolid". *Capítulo de Toledo*, 1596, ordenación L. Arch. Mun. Baeza. Carpeta de Beneficencia.

(45) Arch. Cat. *Toledo*. 1. D. 2.4.

(46) COZAR MARTINEZ, Fernando de: *Noticias y documentos para la historia de Baeza* (Jaén, 1884), págs. 498-499,

No sabemos la entidad que podría tener el citado hospital, pero si nos atenemos a las fuentes documentales coetáneas, por analogía con otros hospitales, podemos suponer que contaría con un reducido número de camas (47) a juzgar por los haberes de otras casas de caridad, uno de cuyos inventarios nos muestra la presente situación: "E mando las casas que yo compré, de que fueron de Lorenzo Rodríguez, para hospital, e que pongan en ella tres camas en que se acogan los pobres fijos de Dios. E que ayan en cada cama dos bancos e un çarso e una xerga e un almadrake e una cabeçera, e un par de lençuelos e una manta de lana blanca" (48) En cuanto al personal dedicado a atender a los enfermos, además de los hermanos que se ocupaban de estas tareas, así como de la recogida de limosnas y de los cuidados espirituales, en este hospital de Baeza, como en todos los demás, había "asalariado, médico y cirujano, boticario y barbero" (49).

Para su mantenimiento la fuente de ingresos más importante son las limosnas, que presentan la problemática de la orden en general. En primer lugar la proliferación de cofradías bajo la advocación de S. Antón (50), cuyas tareas de cuestación había que controlar y reglamentar. En segundo lugar están las ingerencias del clero secular en el producto de las peticiones. En este aspecto existe un documento de 1382 referente a un pleito entre el cabildo de Jaén y el comendador de la orden de S. Antón de Córdoba y Baeza, sobre la cuarta parte de la cuestación realizada por dicha orden y que era retenida por el cabildo (51). La solución del problema se alcanzó con la renuncia por parte del cabildo expresada en los siguientes términos:

(47) Cuatro camas tenía el hospital de la Magdalena, uno de los más importantes de Jaén, según consta en el documento de 1514 por el que el obispo de dicha ciudad, D. Alonso Suárez de la Fuente Sabze, hace la reglamentación en torno a sus bienes y donantes. *Arch. Cat. Jaén*, Sala Capitular. D. 44 a.

(48) Esta enumeración está sacada de un testamento por el que se donan los bienes a un hospital, hecha en Jaén el año 1401. *Arch. Cat. Jaén*. Gav. 1, número 42, doc. 42.

(49) Cfr. Capítulo *de Toledo*, 1596, ordenación LIV. Arch. Mun. Baeza. Carpeta de Beneficencia.

(50) Consta que las había en Jaén por un testamento de 1463. *Arch. Cat. Jaén*. Gav. 1, número 33, doc. 41; y en la misma Baeza, en el Arch. Mun. Baeza Carpeta de Beneficencia.

(51) *Arch. Cat. Jaén*. Sala Capitular, D. 46 a.

"Los dichos sennor obispo et cabillo desian que [la quarta parte de la demanda que la dicha orden de Sant Antón fase en el obispado de Jahén], pertenesçia aver a la obra de la dicha egle-sia de derecho; e que agora por amor de pas e de concordia et otro sí por amor de Sant Antón et por la grant povresa e mester en que la dicha orden está en este obispado, que ellos que par-tían mano para agora et para siempre jamás en todo tiempo, de la dicha quarta parte de la dicha demanda; e puesto que ellos oviesen derecho a ella, que ellos les fasian quitación et donamiento della a la dicha orden para con que meior se pudiesse proveer".

Otro testimonio que incide en este mismo aspecto, aunque ya más tardío, es un documento fechado el 26 de febrero de 1532, en Valladolid, por el que "fray Lucas Fernández de Almenara, comendador de la casa e monesterio del Señor S. Antón de la çibdad de Baeça", solicitó ante el notario que se hicieran traslados de una carta apostólica, en forma de breve, de Clemente VII (1378-1394), en la que se ordenaba que no se impidiera la cuestación de limosnas a las personas de dicha orden (52).

Por último encontramos la competencia planteada por la aparición y asentamiento en su jurisdicción de otras órdenes mendicantes. En este sentido se expresan la ordenación LXXXI del *Capítulo de Toledo* de 1596, en la que se manda al comendador de Baeza, Fray Lucas de Almenara, que haga las gestiones para que se resuelva el proceso que se había iniciado en la Real Chancillería de Granada, porque "los frailes de la tercera regla de S. Francisco, con siniestras relaciones y inválidos títulos y derechos, están intrussos en la cassa perteneçiente a esta Orden; y no solo haçen esto pero en nombre de su patrón, contra todas las liçençias y facultades apostólicas y reales, cobran limosnas" (53).

En cuanto a la región en la que podían desarrollar su actividad de cuestación, queda delimitada en la ordenación L del *Capítulo de Toledo* de 1596, en la que se dice: *Baeza procura sus limosnas en el obispado de Jaén, la encomienda de Martos, abbadía de Alcalá la Real y por permisión del Señor Comendador Mayor, mientras fuere su voluntad, en el obispado de Guadix y Almería, arzobispado de Granada, y Hoya de Baza*" (54). Como vemos, esa encomienda que nació como enclave de la

(52) Arch. Mun. Baeza. Carpeta de Beneficencia.

(53) *Ibid.*

(54) *Ibid.*

orden en el Alto Guadalquivir, vió enriquecida su jurisdicción con las tierras procedentes de la reconquista del reino de Granada, en competencia con la de Ciudad Real, que, según la misma fuente, pedía limosna en el "Campo de Calatrava, Campo de Montiel, Arcedianazgo de Alcaraz, Vicaria de la Puebla de Alcocer, Montes de Toledo, Adelantamiento de Cazorla, Baile de Segura, La Vicaria de Huéscar, Hoya de Baza después de Baeza".

Sobre la importancia que dentro de la Preceptoría general de Castrogérez podía tener esta encomienda, además de su extensión territorial, poseemos su posición en la lista de las pensiones que habían de pagar a la Encomienda Mayor. Esta relación, aunque es de 1596, está hecha "teniendo en cuenta el estatuto antiguo", que no es, sino la "Sagrada Reformation" de 1477. En ella aparece Baeza que ha de contribuir con 2.250 maravedís anuales, le superan Salamanca con 3.000 y Alfaro con 6.000, y en sus mismas circunstancias se encuentran Cuenca y Murcia, Toro y Benavente, Atienza y Córdoba (55).

Parece ser que esta casa fué perdiendo su autonomía y tuvo por comendadores a los de Córdoba o Sevilla (56); debido a esta causa no aparece en la relación de comendadores de la *Preceptorie Hispanie* asistentes al Capítulo General en que se redactó la "Reformación" de 1476-1478 (57). Pero dejó, sin embargo, una serie de cofradías que con el nombre de S. Antón ocuparán casi todo el área geográfica del Alto Guadalquivir, índice de la influencia que debió representar para esta zona en el período de tiempo comprendido por la Baja Edad Media.

(55) *Ibid.* Ordenación LI.

(56) Así aparecen en el pleito de 1382, mantenido entre el cabildo de Jaén y el comendador de Baeza. *Arch. Cat. Jaén*, Sala Capitular, D. 46 a.; y en el título de Fray Lucas Fernández de Almenara, en el documento en que solicitaba que se hicieran traslados de una bula de Clemente VII: Cfr. *Arch. Mun. Baeza*. C rpet a de Beneficencia.

(57) *Estatutos de la Orden de S. Antonio*, fol. 98 r. *Arch. Mun. Baeza*. Carpeta de Beneficencia.

RÉSUMÉ

La surveillance sanitaire de la population au cours du Moyen-Age se présente comme un assez grave problème cause des terribles épidémies qui, tout au long de cette époque, se sont abattues, sur l'humanité. Pour trouver une solution à ce problème sont apparus les ordres dits hospitaliers. L'un d'eux fut celui de Saint Antoine, né au Sud de la France à la fin du Xè siècle.

Le but de sa création fut le soin des pauvres et surtout le soin des malades frappés du feu de Saint An^otoine, espèce d'érésipèle qui laissait les membres secs. Il comptait, pour remplir sa mission, avec l'argent qui provenait essentiellement des aumônes et des legs testamentaires des fidèles.

On obtient les aumônes de différentes façons; la simple collecte des frères de la congrégation dans les villes et villages; à partir du culte au corps du Saint conservé Vienne et de ses différentes reliques; et avec les bénéfices du bétail, essentiellement porcin, qui était alimenté gratuitement par les fidèles (spécialement le "marranico" de Saint Antoine, institution profondément enracinée durant tout le Moyen-Age de la Péninsule Ibérique).

Ces collectes, seules rentrées d'argent, ont diminué cause de l'existence de faux quêteurs. Le clergé séculier retenait une par des aumônes et les supérieurs des différentes provinces ou "Preceptorias Generales" refusaient payer les pensions ou procurations à la maison centrale de Vienne.

L'introduction de l'Ordre en Espagne se produit au XIIIè siècle et dès les premiers moments, il a eu la protection royale, matérialisée par de larges exemptions et privilèges, spécialement accordés par Henri de Trastámara. Il était structuré administrativement en deux "Preceptorias Generales", celle d'Olite, qui comprenait les territoires de la Couronne d'Aragon et du Royaume de Navarre, et celle de Castrojeriz, qui comprenait les royaumes de Castille et Leon. A cette dernière appartenait l'"Encomienda" de Baeza, qui a du être fondée au XIIIè siècle comme une enclave de l'Ordre du Haut Guadalquivir. A cette juridiction vinrent s'ajouter la majorité des terres reconquises sur le Royaume de Grenade.

Le couvent de cette ville se composait d'une église consacrée au culte du Saint et d'un hôpital qui se maintenait avec les aumônes obtenues dans toute la région de l'"Encomienda", et pour cette raison il se produisit des problèmes avec l'évêque et le chapitre de Jaen. Comme résultat de la présence de cet Ordre médiéval, on note l'existence d'une série de Confréries vouées au Saint qui survécurent même

après la disparition de l'Ordre et une dévotion dont on peut voir encore de nombreuses traces dans le folklore.

Dans cet article et parmi d'autres sources, on met à profit les documents sur cet Ordre qui existent dans le dossier de Bienfaisance des Archives Municipales de Baeza (Jaen).

SUMMARY

The health of the population in the Middle Ages is a very important problem because of the terrible epidemics which, during these years, attacked the human being. In order to resolve these problems, the Hospitable Orders appeared, and, one of those was the so called Order of Saint Anton, born in the South of France at the end of the X century.

Its aim was to attend to the poor and above all, to look after the patients who were affected by the "fire" of Saint Anthony, a certain kind of erysipelas which dried up the limbs. The money which allowed the order to do it came from the alms and inheritances of the faithful. The alms were obtained in different ways: either the brothers of the congregation used to go from door to door in villages and towns, or in Vienne, after the cult to the body of the Saint and his relics, or, finally, with the profits from cattle, especially porcine, which was gratuitously fed by the faithful (especially the "marranico" of Saint Anton, which was very well known in Spain during the Middle Ages).

These requests for alms, the only means of income, were diminished by the existence of false quaestors, by the retention of a part of those alms by the secular clergy and, by the superiors of the different provinces or "Preceptorias Generales", who did not pay the pensions or careful managements in the central building of Vienne.

This Order came to Spain in the XII century and from the very first moment it had the royal protection, concentered in ample exemptions and privileges which were conceded by Henry II of Trastamara. It was administratively divided in two "Preceptorias Generales": that of Olite, which included the territories of the Crown of Aragon and the Realm of Navarra; and the other one was Castrojeriz which had the Realms of Castille and Leon. The "Encomienda of Baeza", which was founded on the XIII century like an enclave of the Order in the High Guadalquivir, belonged to the last one. The most of the reconquered territories of the Realm of Granada were belonging to its jurisdiction.

The convent of the city had a church dedicated to the cult of the Saind and a hospital which was kept by the alms got in the whole region of the Encomienda, because of this a lot of problems appeared in the Bishopric an Cathedral chapter of Jaen. The presence of the Medieval Order helped the creation of a series of associations dedicated to the Saint, which even existed after the disappearance of the Order.

In this article the author makes use of the documents about this order which are in the Municipal Archive of Baeza (Jaen).